

NOTICIOSO UNIVERSAL.

ALAJUELA Sabado 20 de Septiembre de 1834

Non nobis nati sumus, nam partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser utiles á nuestros semejantes. Cic.

INTERIOR.

Concluye el artº editorial pendiente en el nº ant. f. 1060.

Nuestra Legislatura cerró sus Sesiones ordinarias el 11. del corriente y entre otras disposiciones y acuerdos que emitió, y se publicarán, es uno de ellos el que sigue.

"Secretaría de la Asamblea=Ciudadano Ministro General=Tomada del momento en consideracion por la Asamblea la representacion que la Junta Electoral de San Jose hace á la misma, para que se recojan los Poderes al Diputado por aquel Partido C. Presbitero Andres Rivera por haber este cooperado á la formacion de la ley de 15. de Marzo que habla de residencia periodica de las Autoridades en las quatro Ciudades principales, y considerando que hasta el presente no ha habido disposicion alguna que autorise semejantes casos y que antes bien está en oposicion el artº 47 de la Constitucion del Estado, acordó en Sesion de ayer se conteste á la precitada Electoral no tener lugar su peticion por las razones que quedan vertidas=Sirvase U. C. M. manifestarlo así al Supremo Gobierno para su conocimiento y fines consiguientes y admitir los reiterados votos de nuestro aprecio=D. U. L.=Alajuela Septiembre 12. de 834.=J. G. Padilla. D. S.=J. Vicente Escalante D. S.

En Punta-arenas se halla el Sr. Innocencio Paredes: ofrece sus servicios al Estado en la educacion de la juventud y las lecciones que la dará en caso de que se le admita son de-Aritmetica aplicada á la Geometria conforme al método adoptado para la

Escuela Politecnica de Paris—Filosofía Física conforme al sistema de Newton—Economía política—Curso Diplomático—Oratoria ó Filosofía de la Elocuencia.

En el curso de estudio de estas ciencias ofrece el Sr. Paredes hacer conocer á los alumnos la Analítica que comprende la Lógica y la Ideología, y sino se aceptase esta enseñanza, propone la de la castramentación—Fortificación de campañas—Servicio del Estado Mayor del Exército—Estrategia—EE.

Comunicados

Concluye el que quedò suspenso en el n^o anterior f. 1067.

La Araña y la Oruga.

Tengó un cristal en mi casa,
 Volteado sobre una oruga,
 Para observar quando y como,
 En mariposas se mudan,
 Este animalillo observa,
 En su natural permuta,
 Apartarse del bullicio,
 Y quedar en parte oculta,
 De si mismo va brotando,
 Una ligaza ó espuma,
 Que engrosandose despacio,
 Le viene á formar la tumba.
 Cerca del cristal estaba,
 Una araña saramulla,
 Que con mil admiraciones,
 Le hacia repetida vurla.
 Ahí ¡qué avechuche mas raro!
 Que sabandija tan brutal!
 Decia con gran sonriza,
 ¡Quien ha visto tal locura!
 Se aparta de los placeres,
 Se retira de las buyas,
 Sin proponerse otro objeto,
 Que buscar su sepultura,
 Ahí se está desentrañando,
 Con mortificada pausa,
 No mas que para labrar
 Esa ridicula tumba.

Yo tambien me desentraño,
 Pero por la causa justa,
 Para vivir con placer,
 Y tener llena mi cuna,
 Pero yo ¡tratar de muerte!
 Solo su nombre me asusta!
 Ni cosa que mas me asombre!
 Ni otra que mas me confunda!
 Aquí respondió el gusano,
 Y con su voz moribunda,
 Le dixo: tu y yo razon
 Tenemos en nuestra conducta,
 Tu que otra vida no esperas,
 Mas que la presente, gusta,
 De sus placeres. y teme,
 Que la muerte los destruya:
 Pero yo qué este es el medio,
 De mejorar mi fortuna,
 Lexos de temer la muerte,
 Me la prevengo de industria.
 Hoy soy gusanillo humilde,
 Que me arrastro con angustia,
 Mas mañana ave del Cielo,
 Volaré por las alturas.
 Lo mismo decir pudiera,
 Un Frayle de la Cartuja,
 Contestan tole á Voltayre,
 Los sarcasmos, y las sumbas,
 Siglo que ilustrado llaman,
 Las arañas de que abundas,
 Aprovecha las lecciones,
 Con que un gusano te alumbrá.

El Graciano.

Verdades derramadas.—Capítulo 3º

CC. EE.—Me habia quedado un poco en silencio ya en consideracion de la gran empresa en que UU. se han metido de transcribimos el Historiador Soliz y ya por guardar la quarentena que necesitan los comunicados del Graciano, á quien actualmente tenemos en continuación, Los Periódicos del Josefino tienen

muchos de personalidades, y algo de adulaciones; pero es preciso confesar que son dignos de lersé, por que los mas tienen golpes muy naturales, como v. g. la fabula del mendigo, y el vergousante, no es otra cosa que el mejor tornillo en su propia tuerca.

En una de las Tertulias de nuestro Estado se proyecta estancar la sal para suplir el *deficit* que resulta de los desestancos de tabaco y aguardientes: tendremos que padecer el sacrificio de comprar caro este ramo; pero tendremos la satisfaccion de que nuestras cocineras labarán trastos, y cocerán el mais con aguardiente. Asi como muchas preñadas primerizas por salir del empeño, ó por saber lo que es parir se procuran el parto antes de tiempo, y les resulta un parto fatalísimo, ó tal vez la misma muerte, asi tambien nuestros jobenes reunidos en las Tertulias desean parir, quieren parir, y procuran parir; pero ya paridos resulta una cosa así.

Nuestros hermanos Catolicos, que han adoptado las maximas de los protéstantes &^a deben causar mas perjuicio á la sociedad que el que causan los Luteranos, Jancenistas, Calvinistas &^a daré la razon: esta clace de individuos son unos hombres que apenas desprecian las maximas, y preceptos de nuestra Sagrada Religion; pero que no han jurado, ni aceptado reglas, ni preceptos de alguna Secta que les prescriba una moral para vivir, y sería menos mal el que fuesen superticiosos, y en prueba de esta verdad copiaré lo que dice el gran Voltaire en su tratado sobre tolerancia cap^o 2^o por que á estos que se llaman espiritus fuertes tambien se les escapa algunas veces hablar la verdad.

“Quando los hombres, dice, no tienen ideas verdaderas, de la divinidad, suplen las falsas, al modo que en los tiempos calamitosos se trafica con moneda falsa á falta de la buena. El Pagano no se atreve á cometer un delito por miedo de que le castiguen sus dioses falsos. El Malabar teme que su Pagodó le castigue y así donde quiera que halla sociedad firme y estable, es necesario que halla Religion.

"Las Leyes veían sobre los delitos públicos, y la Religión sobre los pecados secretos"

CC. EE.—Si el Gradiano nos permitiese seguir en nuestros derrames remitiré los siguientes capitulos y sino guardaremos otras quarentenas; pero siempre soy de UU. afmo. serv. q. s. m. b. Costa de Burica y Septiembre 22. de 1834.—*Nasario Canalejas.*

Continúa el de la descripción de la Ciudad de Mexico pendiente en el n^o 89 f. 1059.

El ornato de ambas capillas era de inestimable valor, colgadas las paredes, y cubiertos los altares de joyas y piedras preciosas, puestas sobre plumas de colores: habia de este genero y opulencia ocho templos en aquella Ciudad, siendo los menores mas de dos mil, donde se adoraban otros tantos Idolos, diferentes en el nombre, figura y advocación. Apenas habia calle sin su dios tutelar: ni se conocia calamidad entre las penciones de la naturaleza, que no tuviese altar donde acudir por el remedio.—S. C.

Continúa el expediente cuya insercion quedó suspensa en el n^o 88. fol. 1050.

Comandancia Gral. de armas—C. Ministro Gral. del Despacho—He recibido de ese Ministerio una nota con fecha 27. en la cual quedó entendido de que el Sargento mayor del Batallon del Estado pasa al Exército Federal y aunque no se me dice en ella á quien debe entregar el archivo, esta Comandancia previene con esta fecha que lo reciba interinamente y tan solo para el cuido de él, el C. Ayudante Reyes Quezada.—D. U. L.—S. José Mayo 28. de 1834.—Antonio Pinto.—Al C. Comandante Gral.—En atencion á que el Sargento mayor del Batallon N. 1^o C. Rafael G. Escalante se trasladó al servicio del Exército Federal en Punta-arenas y teniendo á la vista la nota de U. de 28 del pp. en que informa haber mandado depositar el archivo de la mayoría en el Sargento Reyes Quezada, el Gobierno para llenar la vacante y que el Batallon no sufra mengua en su arreglo y disciplina ha acordado prevenir; que por esa Comandancia se presente la terna correspondiente a

compañando las ojas de servicio é informando circunstanciadamente acerca de la aptitud, mérito y circunstancias de los que se propongan.—Lo digo á U. de Suprema orden para su cumplimiento.—D. U. L.—Alajuela Junio 20. de 834.—Comandancia Gral. de armas—C. Ministro Gral. del Despacho—En contestacion á la nota de U. fha. 20 del corriente en la cual se me ordena forme terna y presente á ese Gobierno para Sargento mayor debo exponer: que dentro los individuos del Batallon y Cuerpos ninguno es capaz de recibir y desempeñar las obligaciones que á este le corresponden segun Ordenanza; y por tanto no puede esta Comandancia formar terna por no hallar quien pueda desempeñar plenamente un cargo de tantas obligaciones y circunstancias: con bastante dolor C. Ministro pongo estas expresiones tan claras contra tantos Oficiales del Batallon y Cuerpos del Estado; pero ellos mismos se han tenido la culpa por su poca ó ninguna aplicacion ó falta de cabeza para alcanzar tales empleos, y por otra parte el honor y honradez, y verdad siempre he acostumbrado me hace el explicarme con toda amplitud y apuradamente haciendolo así cumplo con mis deberes.—C. Ministro para remediar las necesidades y faltas de Sargento mayor el Supremo Gobierno puede llamar al C. Campero y siempre que el quiera aceptar puede hacerlo Sargento mayor de Caballería y Ayudante gral. mio, y de esta manera disciplinará la Caballería y como Ayudante gral. mio yo lo haré recorrer en cada lugar que hallan Compañías del Batallon para que haga algunos manejos y vele sobre los Sargentos primeros, por otra parte haré que los Sargentos primeros vengán á esta Ciudad sin perjuicio de que los Domingos estén en sus respectivas compañías á tomar lecciones en Academia dada por el mismo Campero y los de Artillería por su respectivo Ayudante: de esta manera el Batallon y Cuerpos se pondrán en orden y aun en mejor pie que hasta aqui han estado. Sirvase U. C. Ministro de poner todo esto en conocimiento del Supremo Gobierno y avisarme del resultado recibiendo

igualmente todas mis consideraciones y aprecio.—D. U. L.—S. José Junio 26. de 1834.—Antonio Pinto—Al C. Comandante Gral—El Consejero Presidente encargado del P. E. ha visto la nota de U. de 26. del pp. por la que manifiesta no serle posible presentar la terna para Sargento mayor del Batallon n^o 1^o en razón á no considerarse á ningun Militar apto para ello, y en consecuencia dispone y previene: que por esa Comandancia se dé puntual cumplimiento á la orden de 20. del propio mes dirigiendo la terna con los informes que allí se indican.—Lo digo á U. de orden suprema para su inteligencia y efectos consiguientes.—D. U. L.—Alajuela Julio 1^o de 831.—Gefe Supremo del Estado—Hallandose vacante la Sargentía mayor del Batallon n^o 1^o por haberse el que la obtenia pasado al servicio Federal es en terna—En primer lugar el Ayudante C. Reyes Quezada—En segundo el Ayudante C. Ancelino Gonsales—En tercero el Ayudante C. José Montero—Todos tres son hombres de bien y cumplidos en los destinos que obtienen; pero ninguno de ellos es capaz de ocupar la Mayoría de un Batallon segun tengo bien registrado en las Leyes militares tales encargos, por otra parte las mismas me impiden formar terna en quienes no tengan la calidad que ellas me previenen y si lo hago es tan solamente por obedecer á mi Superior; pues con las medidas que yo manifestè en mi nota de 26 de Junio al S. G. habia bastante para que el Batallon no padeciera detrimento y aun mas bien tendria beneficios que antes de ahora no ha tenido—Con todo lo dicho creo quedar libre de responsabilidad en todo evento—San José Julio 7. de 1834.—Antonio Pinto—S. C.

Del Juzgado de 1^a Instancia de esta Ciudad—Al C. Nicolas Ulloa Presidente de la Tertulia de la misma—Noticio á U. que en el Expediente promovido en este Juzgado por el C. Gordiano Paniagua, he dictado el decreto que á la letra dice“ Vista la solicitud del C. Gordiano Paniagua, en que acompañando los atestados del caso, pide que se declare si ha perdido ó no los derechos de Ciudadano ó si se

haya suspenso en su ejercicio, por la causa criminal que se le comensó à instruir el año de veinte y seis, por acusacion interpuesta por el C. José María Zarret, y considerando que el proceso se declaró nulo por dos dictámenes de Aceso, aun sin haversele exigido à Paniagua su confeccion, por haverse trastornado en el Expediente el orden legal, con notable infraccion de las Leyes: que à consecuencia se decretó la libertad de Paniagua, y desistió Zarret de su acusacion, segun todo consta del Expediente, se declara: q. el C. Gordiano Paniagua se haya en todo el goce de los derechos de Ciudadano y expedito para executarlos, pues aunque le estuvieron suspensos en el intervalo que corrió hasta declararse insubsistente el proceso, los recobró inmediatamente que se decretó su libertad; y hagase saber esta providencia, por carta de oficina à las Autoridades, y Municipalidad de esta Ciudad, al directorio de la Junta popular respectiva, para los fines del artº 12. atribucion 2ª de la Ley Federal de 31. de Marzo de 826., y demas à quienes corresponda, firmando con testigos en falta de escribano. Lo que transcribo à U. para su inteligencia, y fines que son consiguientes—D. U. L.—Heredia Septiembre 12. de 1831.—Antonio Rodrigues.

Del Presidente de la Tertulia de Heredia—Al C. Alcalde 1º de la misma—Puse en conocimiento de la Tertulia, la declaratoria de U. fecha 12. de Septiembre, en que rehabilita à Sr. Gordiano Paniagua para seguir fungiendo en todos los derechos que son peculiares al Ciudadano y en Sesion nº 11. al artº 2º acordó lo que copio” Se desconoce tal comunicacion, y al mismo tiempo se ha por un desvio como distante absolutamente de la esfera de atribuciones, en que todos sabemos es colocado un Alcalde Constitucional: insignuesele igualmente lo vohornoso que le es à este Cuerpo, la critica indispensable que debe hacerse de un hecho sin practica, y à su entender insueptible de tenerla—Lo expuesto se pone en conocimiento para los fines subseqüentes—D. U. L. Heredia Septiembre 15 de 1831.—Nicolas Ulloa. P.—Florencio Reyes S.